



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD
REGULAR**

**MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
VIGENCIA 2016**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, 15 de mayo de 2017

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsasai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento.

QUINCY BOWIE GORDON
Contralor Auxiliar

LUIS EDUARDO SALAZAR
Jefe de Planeación.

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

STARLING GREARD BENT
Profesional Especializado
Dependencia de Responsabilidad Fiscal.

HAMILTON BRITTON BOWIE
Profesional Especializado
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

RAQUEL MUÑOZ TORRES
Profesional Universitario

NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Asesor GRI

McBRIDE POMARE COGOLLO
Profesional Universitario – Coordinador.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables	
1.2 Ejercicio del derecho a la contradicción	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	9
2.1.1 Factores Evaluados	9
2.1.1.1 Ejecución Contractual	9
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	13
2.1.1.3 Legalidad	14
2.1.1.4 Gestión Ambiental	14
2.1.1.5 Plan de Mejoramiento	15
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	18
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	18
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	18
2.3.1 Estados Contables	19
2.3.2 Gestión Presupuestal	21
2.3.3 Gestión Financiera	21
2.4 PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)	21
3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION	23
4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS	30
5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL	33

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, mayo 15 de 2017.
CGD-224-17

Doctor

BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS

Alcalde Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas
Correo electrónico: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co
Dirección: Edificio Alcaldía Municipal – Santa Isabel
Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2016

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General, Estado de Cambio en el Patrimonio y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componente de Gestión, que integra los factores Gestión Contractual, Rendición y Revisión de Cuentas, Legalidad, Gestión Ambiental, Planes de Mejoramiento, Control Fiscal Interno. En el componente Resultados se evaluó el cumplimiento de los planes programas y proyectos para determinar la eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia. Y en el componente Financiero se evaluó los factores Gestión Contable, Presupuestal y Financiera, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **93,7 puntos**, resultante de la aplicación de la matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **FENECE** la cuenta del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para la vigencia fiscal 2016.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS			
VIGENCIA AUDITADA: 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	96,3	0,5	48,2
2. Control de Resultados	85,1	0,3	25,5
3. Control Financiero	100,0	0,2	20,0
Calificación total		1,00	93,7
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **96,3 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS VIGENCIA: 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99,6	0,65	64,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	98,1	0,03	2,9
3. Legalidad	96,1	0,06	5,8
4. Gestión Ambiental	94,0	0,06	5,6
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	84,6	0,10	8,5
7. Control Fiscal Interno	87,3	0,10	8,7
Calificación total		1,00	96,3
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento, producto de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **85,1 puntos**, a raíz de ponderar los factores que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	85,1	1,00	85,1
Calificación total		1,00	85,1
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Cálculos Comisión de Auditoría

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsasai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **100,0** puntos, resultante de ponderar los siguientes factores:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS			
VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoria

1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables

Para la evaluación financiera de los estados contables del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, con corte a diciembre 31 de 2016, se tuvo en cuenta el total de inconsistencias detectadas sobre los mismos, resultado de la sumatoria de los conceptos de sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres de cada una de los grupos que conforman el balance, frente al activo total, como resultado del análisis, verificación y confrontación de la información suministrada por la administración que sirvió de base para preparar dichos estados contables. En este orden de ideas, el porcentaje resultado de dichas inconsistencias es del **0,0%** que equivale a **\$620 (cifras expresadas en miles de pesos)** del total del activo que es de **\$96.585.373 (cifras expresadas en miles de pesos)**, lo cual dictamina una opinión **SIN SALVEDAD**, como resultado de los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación Fiscal, diseñada por la Contraloría General de la República y adoptada por la Contraloría General del Departamento mediante Resolución 518 del 31 de diciembre de 2012.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	620,0
Índice de Inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2% <=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

1.2. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o a los correos electrónicos cgdsai@telecom.com.co – contraloria@contraloriasai.gov.co.** Además, la copia física del plan de mejoramiento, deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento.

Proyecto: Comisión Auditora
Reviso: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoría y P.C.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, El concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS VIGENCIA: 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99,6	0,65	64,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	98,1	0,03	2,9
3. Legalidad	96,1	0,06	5,8
4. Gestión Ambiental	94,0	0,06	5,6
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	84,6	0,10	8,5
7. Control Fiscal Interno	87,3	0,10	8,7
Calificación total		1,00	96,3
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Rendición de la Cuenta
Elaboró: Comisión Auditora

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental, se determinó que la Entidad celebró en la vigencia 2016 la siguiente contratación:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Otros	4	1.164.515.236
Prestación de Servicios	895	11.493.141.177
Suministros y Compraventa	8	2.002.569.200
Mantenimiento	11	193.948.033
TOTAL	918	\$14.854.173.646

La muestra revisada de la contratación del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas correspondiente a la vigencia fiscal de 2016, fue de catorce (14) contratos por valor de **\$7.239.220.968** de Pesos, equivalente al 48,74%, del valor total de la contratación rendida.

Dicha muestra es resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial, con un error muestral del 10%, se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta primordialmente el monto, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía y la modalidad de los contratos, lo que nos arrojó: un (1) contrato de "Otros", siete (7) contratos de Prestación de servicios personales, tres (3) de suministro y compraventa, y tres (3) de Obra y Mantenimiento.

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	Cantidad	Monto		Cantidad	Monto		
Otros	4	1.164.515.236	7,84%	1	832.600.000	11,50%	514
Prestación de servicios	895	11.493.141.177	77,37%	7	4.429.375.348	61,19%	1048, 669, 535, 1496, 682, 1495 y 1494
Obra	11	193.948.033	1,31%	3	56.315.120	0,78%	1248, 668 y 1438
Suministro	8	2.002.569.200	13,48%	3	1.920.930.500	26,54%	1498, 635 y 1481
Total	918	14.854.173.646	100,00%	14	7.239.220.968	48,74	

Fuente: Rendición SIA
Elaboró: Comisión de Auditoría





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **96,3 puntos**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS VIGENCIA: 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	7	100	1	100	4	100	2	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	7	100	1	100	4	100	2	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	7	100	1	100	4	100	2	100,00	0,20	20,0
Labores de interventoría y seguimiento	100	7	100	1	100	4	100	2	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	7	100	1	88	4	75	2	92,86	0,05	4,8
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	99,6

Calificación		Eficiente
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente: Rendición de la Cuenta
Elaboró: Comisión Auditora

HALLAZGOS.

1. Se evidencio que la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia anterior de 2016, viene desarrollando de manera parcial la organización de los archivos de gestión contractual. En la muestra de contratos revisada (14 contratos), se pudo encontrar que estaban organizados cronológicamente y archivados según numeración establecida, igualmente se pudo evidenciar que se viene referenciando el expediente en el encabezado de las páginas, y como documento inicial se refleja la hoja de control, como índice orientador del contenido de los documentos que integran el expediente.

No obstante, no se encuentran debidamente foliados los documentos ni paginados, lo que deja incompleto el proceso de gestión archivística documental, y deja entrever falta de transparencia en la guarda y custodia de documentos contractuales, lo que contraviene lo establecido en la *ley 594 del 2000 artículo 4° literal i) Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora;*





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Por ello es responsabilidad de la entidad pública y sus funcionarios acatar los principios generales que regulan la función archivística, tal como lo estipula la ley General de archivos (*ley 594 de julio 14 de 2000*) artículo 4° literal d) *Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.*

2. **CONTRATO 1481 de 2016.** contrato de compraventa de anchetas para los adultos mayores. En los soportes del expediente contractual, no se puede determinar a qué población se entregaron las anchetas, debido a que no aparece registro ni discriminación de cada una de las personas calificadas como adultos mayores a los cuales iban dirigidos los elementos que conformaban las anchetas.

Dentro del programa de atención a adultos mayores, se destinaron partidas para la la compraventa de anchetas y que estaban destinados a una población de 400 ancianos según lo estipulado en su objeto, y dado que no es posible determinar quiénes fueron los beneficiarios, puede estar incurriéndose en conducta de carácter fiscal.

Presuntamente por este hecho se está se estaría incurriendo en lo tipificado en la ley 610 de 2000 **ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. Al no evidenciarse los pagos efectuados por gastos de traslado.

3. **CONTRATO 1248 de 2016.** Compra de accesorios para el mantenimiento y reparación de la red de acueducto en el municipio de providencia y santa





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

catalina islas. A pesar de que se evidencia el ingreso y egreso de elementos como tuberías y demás accesorios para mantenimiento de redes de acueducto, no se tienen evidencias de cómo la administración municipal destino dichos elementos; y dado que no es posible determinar el uso final que se le dieron a estos elementos, el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas puede estar incurriendo en conducta de carácter fiscal, acorde a lo dispuesto por el Art. 6to de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior contraviene lo establecido en el estatuto de contratación Ley 80 de 1993 en su Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **EFICIENTE**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,8	0,30	28,8
Calidad (veracidad)	95,8	0,60	57,5
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	96,3

Calificación		Eficiente
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Elaboro: Comisión de Auditoría
Fuente matriz de calificación

HALLAZGO.

4. Se presume que la información contractual de la entidad no fue rendida con la suficiencia y calidad requerida. En la información presentada a la CGD a través de la cuenta, se salta del contrato No 059 de 2017 al contrato 394 de 2017, faltando, presuntamente, un total de 335 contratos por rendir; además, Se registró en el formato (Contratación Completa), los





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

contratos número 1495 y1496, los cuales aparecen como prestación de servicios, sin embargo, se evidencio en trabajo de campo que se trata de contratos de obra. Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9no del Decreto 336 de 2008.

2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	93,4	0,60	56,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	96,1

Calificación		Eficiente
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.1.1.4. Gestión Ambiental

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	90,0	0,60	54,0
Inversión Ambiental	100,0	0,40	40,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	94,0

Calificación		Eficiente
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

HALLAZGO.

- Se presume que durante la vigencia fiscal de 2016, en el componente **“Calidad del Aire”**, el Municipio incumplió lo dispuesto por los numerales 7 y 9 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993; debido a que no se evidencio que en la vigencia fiscal auditada, se hayan realizado procesos de coordinación, control y vigilancia ambiental, con las asesoría de la corporación ambiental; en relación a la movilización, procesamiento, uso de actividades





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

contaminantes y degradantes del aire; y/o control a las emisiones contaminantes del aire.

2.1.1.5. Plan de Mejoramiento

El resultado arrojado por la matriz al evaluar el plan de mejoramiento: **CUMPLE.**

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	82,7	0,20	16,5
Efectividad de las acciones	82,7	0,80	66,2
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	82,7

Calificación		CUMPLE
Cumple	≥ 80%	
Cumple parcialmente	≥ 50/<80%	
No cumple	<50%	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

Este indicador señala que de las veintiséis (26) acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a veintiuna (21) de ellas:

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

DESCRIPCION	INDICADORES	OBSERVACIÓN
Cumplimiento	$\frac{21}{26} \times 100 = 80,76\%$	<i>Este indicador señala que, de las veintiséis acciones evaluadas, la entidad durante la vigencia fiscal de 2016, dio cumplimiento a veintiuna (21) de ellas.</i>

Este indicador señala que de las veintiséis (26) acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento parcial a dos (2) de ellas:

DESCRIPCION	INDICADORES	OBSERVACIÓN
Cumplimiento parcial	$\frac{2}{26} \times 100 = 7,69\%$	<i>Este indicador señala que, de las veintiséis acciones evaluadas, la entidad durante la vigencia fiscal de 2016, dio cumplimiento parcial a dos (2) de ellas.</i>

Este indicador señala que de las veintiséis (26) acciones evaluadas, la Entidad no





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

dio cumplimiento a tres (3) de ellas:

DESCRIPCION	INDICADORES	OBSERVACIÓN
No cumplimiento	$\frac{3}{26} \times 100 = 11,54\%$	<i>Este indicador señala que, de las veintiséis acciones evaluadas, la entidad durante la vigencia fiscal de 2016, no dio cumplimiento a tres (3) de ellas.</i>

ACCIONES NO SOLVENTADAS VIG. 2016.

- a) La administración municipal en los saldos contables a diciembre 31 de 2015, subestimo el cálculo de la amortización del pasivo pensional por un valor de \$3.328.247.139 pesos, lo que afecta la razonabilidad de los estados contables, lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas a los pasivos – pasivos estimados del Plan General de contabilidad pública, numerales 233-235 y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en la entidades responsables del pasivo pensional, Capítulo XXVI, Título II, RCP, y el instructivo 003 de diciembre de 2015 y lo establecido en la resolución 357 de 2008.
- b) La administración municipal en los saldos contables a diciembre 31 de 2015, no registro las reserva financiera correspondiente a los recursos manejados por el FONPEP, para cubrir el pasivo pensional por valor de \$6.196.680.464 pesos, lo que se considera una subestimación y afecta la razonabilidad de los estados contables, lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas a los activos – otros activos del Plan General de contabilidad pública, numerales 189-201 y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en la entidades responsables del pasivo pensional, Capítulo XXVI, Título II, RCP, y el instructivo 003 de diciembre de 2015 y lo establecido en la resolución 357 de 2008.
- c) La administración municipal no registro en la contabilidad las cuotas partes de pensiones por cobrar, que según informe de la firma Consultores Asociados en Seguridad Social S.A.S a diciembre de 2014, asciende a la suma de \$ 3.479.826.601 pesos, lo que se considera una subestimación; como tampoco se evidencia gestiones de cobro durante la vigencia 2015, lo





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

que presuntamente podría conllevar a la pérdida de los derechos por dichos conceptos, lo anterior contraviene lo estipulado en la resolución 357 de 2008 y el instructivo 003 del 2015, el artículo 17 de la Ley 549 de 1999; artículo 1º y 4º de la ley 1066/2006 y su decreto reglamentario 4473/2006. Artículo 1o. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”

ACCIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE VIG. 2016.

- a) No se encontraron organizados en un orden cronológico y archivados sin el cumplimiento de los principios archivístico, 41 contratos de la totalidad de expedientes contractuales requeridos en el proceso de contratación, referente a la muestra de 54, por lo que se puede correr el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación en contravención con lo establecido con la ley 594 del 2000 y demás decretos y acuerdos reglamentarios.
- b) La administración municipal de Providencia y santa Catalina, no cuenta con las Pólizas de Seguros que amparen sus bienes contra todo siniestros, poniendo en riesgo el patrimonio de la entidad, lo que presuntamente controvierte lo establecido en la Ley 45 de 1990, Art 62, la cual estipula la obligación por parte de los representantes legales la contratación de pólizas para proteger los intereses patrimoniales de las entidades públicas; así como la Ley 734 de 2002, la cual en su Art. 34. Núm. 21 establece que “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” y en su Art. 48. Núm. 63 señala que es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”, ley 42 de 1993 artículos 99 y siguientes.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.1.1.6. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	92,5	0,30	27,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	85,1	0,70	58,6
TOTAL		1,00	87,3

Calificación		Eficiente
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

El concepto sobre el Control de Resultados se **CUMPLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	90,5	0,20	18,1
Eficiencia	74,1	0,30	22,2
Efectividad	87,0	0,40	34,8
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	85,1

Calificación		Cumple
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS			
VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente matriz de calificación
Elaboro: comisión Auditora

2.3.1 ESTADOS CONTABLES

La opinión sobre los estados contables fue **SIN SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	620,0
Índice de inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2% <=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad

Fuente matriz de calificación
Elaboro: comisión Auditora

Para la evaluación financiera de los estados contables del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, con corte a diciembre 31 de 2016, se tuvo en cuenta el total de inconsistencias detectadas sobre los mismos, resultado de la sumatoria de los conceptos de sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres de cada una de los grupos que conforman el balance, frente al activo total, como resultado del análisis, verificación y confrontación de la información suministrada por la administración que sirvió de base para preparar dichos estados contables. En este orden de ideas, el porcentaje resultado de dichas inconsistencias es del **0,0%** que equivale a **\$620 (cifras expresadas en miles de pesos)** del total del activo que es de **\$96.585.373 (cifras expresadas en miles de pesos)**, lo cual dictamina una opinión **SIN SALVEDAD**, como resultado de los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación Fiscal, diseñada por la





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Contraloría General de la República y adoptada por la Contraloría General del Departamento mediante Resolución 518 del 31 de diciembre de 2012.

CALIFICACIÓN OPINIÓN ESTADOS CONTABLES			VALOR DIFERENCIAS ABSOLUTAS			
CODIGO	ACTIVOS	SALDO BALANCE	SOBRESTIMACION	SUBESTIMACION	INCERTIDUMBRE	TOTAL
	TOTAL ACTIVO	96.585.373	0	620	0	620

CODIGO	PASIVO Y PATRIMONIO	SALDO BALANCE	0	SOBRESTIMACION	INCERTIDUMBRE	TOTAL
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	96.585.373	0	0	0	0
TOTAL INCONSISTENCIAS			0	0	0	620
INDICE DE INCONSISTENCIA			0	0	0	0,0%

HALLAZGOS.

6. Se evidencio una Subestimación en el valor De Propiedad Planta Y Equipo (Bienes En Bodega) Por Valor De 270.000 dado a que al cotejar el reporte del ALMACEN en el reconocimiento de sus bienes; identificaron como tal cada uno de ellos, pero no se reflejo cuantitativamente en el balance general la existencia de un bien por este valor, Por lo anterior se presume incumplimiento de las características requeridas para su reconocimiento de conformidad con las normas contables, impartidas por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo del Plan General de contabilidad pública, numerales 165-174. y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo, Capítulo III, Título II, RCP, y el instructivo 003 de diciembre de 2015 y lo establecido en la resolución 357 de 2008.
7. La Administración Municipal presenta una subestimación en sus activos corrientes, por un valor de \$350.000 lo anterior, presuntamente en contravención de lo dispuesto en las normas técnicas relativas a los activos





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

–del Plan General de contabilidad pública, y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los activos, Capítulo II, Título I, Régimen de Contabilidad Pública.

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	100,0

Calificación		Eficiente
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.3.3. Gestión Financiera.

Se emite una opinión – **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0

Calificación		Eficiente
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente matriz de calificación
Elaboro: Comisión de Auditoría

2.4. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

En este sentido, la Administración Departamental celebró el contrato número 233 de 2016, con el objeto “Suministro de Alimentación Escolar para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés por 131 días.” Con la Asociación Sweet Food.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

A diferencia de las otras instituciones educativas, en el Municipio de Providencia solo le corresponde a la Gobernación el suministro del complemento alimentario (desayuno y/o refrigerio), correspondiente a la cantidad de calorías/día adecuado según recomendaciones nutricionales de la Gobernación/MEN; complemento que debe ser balanceado, variado y adecuado para los beneficiarios y el cual se suministrará de lunes a viernes en la jornada diurna, haciendo entrega a las 9am en los establecimientos educativos asignados a partir del inicio del cronograma establecido. Los almuerzos le corresponden a la administración municipal.

Para el cumplimiento del suministro de los almuerzos, el Municipio celebró el Convenio 006 de febrero 25 de 2016 con la Caja De Compensación Familiar de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CAJASAI, por valor de \$430.306.760 para el suministro de almuerzos a 903 estudiantes de las instituciones educativas: Junín, Concentración Simón Bolívar, Ma. Inmaculada y Bombona; contrato que es conocido por las directivas de las instituciones, así como las obligaciones contenidas en el.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION.

Por medio de oficio consecutivo DM:002-2017-137, recibido el 8 de mayo de 2017, el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, hace uso de su derecho a la contradicción, frente a informe preliminar de auditoria regular a la vigencia fiscal de 2016.

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION MUNICIPIO	RESPUESTA CONTRALORIA
1	<p>Se evidencio que la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia anterior de 2016, viene desarrollando de manera parcial la organización de los archivos de gestión contractual. En la muestra de contratos revisada (14 contratos), se pudo encontrar que estaban organizados cronológicamente y archivados según numeración establecida, igualmente se pudo evidenciar que se viene referenciando el expediente en el encabezado de las páginas, y como documento inicial se refleja la hoja de control, como índice orientador del contenido de los documentos que integran el expediente.</p> <p>No obstante, no se encuentran debidamente foliados los documentos ni paginados, lo que deja incompleto el proceso de gestión archivística documental, y deja entrever falta de transparencia en la guarda y custodia de documentos contractuales, lo que contraviene lo establecido en la <i>ley 594 del 2000 artículo 4° literal i) Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora;</i></p>	<p>En aras de dar cumplimiento a la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000), con el fin de contar con un sistema acorde de manejo de archivo de los documentos y en especial de los procesos contractuales, la administración municipal realizo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION N° 1197 del 16 de SEPTIEMBRE DE 2016, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.</p> <p>Dicho contrato, contempla como obligaciones específicas del contratista las siguientes:</p> <p>1).- Elaboración del cronograma de Trabajo; 2).- Elaboración y/o actualización de las Tablas de Retención Documental (TRD) de la entidad, teniendo como punto de partida las series y subseries documentales que tramita y administra cada dependencia de la administración municipal. Las TRD se presentarán acompañadas de una introducción y de los anexos que sustenten el proceso de elaboración y aseguren su comprensión y aplicación. Acompañamiento a la entidad hasta el aval de la TRD por parte del ente regulador; 3).- Cuadro de clasificación documental de la entidad; 4).- Elaboración y/o actualización del Programa de Gestión Documental (PGD), de la entidad; 5).- Elaboración del Sistema Integral de Conservación (SIC), de la entidad; 6).- Elaboración del Plan Institucional de Archivos (PINAR), de la entidad; 7.- Actualización del Comité Interno de Archivo de la Entidad; 8.- Elaboración del Diagnóstico Integral de Archivos de la Entidad; 9.- Elaboración de un modelo para la Creación del Archivo General del Municipio; 10.- Elaboración de un modelo para la Creación del Archivo Histórico del Municipio.</p> <p>Ya contando con estos instrumentos archivísticos, procederemos a la organización física de los documentos y expedientes, dando así cumplimiento a la Ley General de Archivo, organizando así: Archivo Histórico, Archivo Central y los Archivos de Gestión.</p>	<p>Se evidencian mejoras en las acciones emprendidas por la Administración Municipal en aras de dar cumplimiento a la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000), para el manejo de archivo de los documentos en los procesos contractuales, sin embargo para el caso específico de la ausencia de foliatura y paginación en los expedientes contractuales, caso específico de la observación, los argumentos presentados por la Administración Municipal no lo desvirtúan y para este informe definitivo se constituye en presunto HALLAZGO</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2	<p>CONTRATO 1498 de 2016 CONSORCIO PEATONAL VOLADIZO TOWN. Suscrito el día 30 de diciembre de 2016, Cuyo objeto es el de contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste el mantenimiento, adecuación y rehabilitación del peatonal voladizo town en el municipio de providencia y santa Catalina por valor de \$1.738.617.288 millones de pesos por un plazo de cuatro (4) meses.</p> <p>Se evidencio que se firmó un OTROSI al contrato 1498 de 2016 con fecha veintiocho (28) de marzo de 2017, justificando que el plazo inicial resulta insuficiente, pero en dicho documento adicional no se expresa técnicamente los motivos por los cuales se requiere la ampliación en tiempo o plazo la ejecución de la obra, observación que se pudo haber definido en los estudios previos, en los prepliegos y pliegos definitivos del proceso contractual, antes de ser adjudicada la obra.</p>	<p>Respecto a este punto, cabe mencionar que al contrato 1498 de 2016, se le realizó OTRO si con el cual cuenta con un estudio previo donde se justifica los motivos por el cual se requiere la ampliación de la obra, para lo cual se anexa en dos (2) folios.</p>	<p>El contradictor anexa soportes de justificación técnica de la ampliación del contrato 1498 de 2016, por lo tanto, se levanta la observación y se ACEPTA el argumento presentado.</p> <p>No obstante lo anterior, es importante que cuando se trate de modificaciones expresadas en las minutas de contrato, se haga en el contenido de dicho documento adicional, la aclaración de la procedencia de la decisión adoptada mediante documento técnico.</p>
3	<p>CONTRATO 682 de 2016 CONSORCIO BLUE LIZARD. Consistente en contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, el alquiler de maquinarias para el relleno sanitario Blue Lizard en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.</p> <p>A pesar de que en los estudios previos y pliegos de condiciones, la administración municipal estableció como uno de los requisitos HABILITANTES para la participación y selección de las propuestas que el oferente interesado debía estar previamente inscrito en el RUP (registro único de proponentes), tal como lo estipula el artículo 6to de la ley 1150 de 2007, y que a su vez se tendría en cuenta para la selección del oferente, dentro de su CAPACIDAD TECNICA como requisito, que además debía ser clasificado dentro del (RUPS) Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, donde constara que se encuentra registrado para la prestación y actividades relacionadas con dicho contrato, requisito que fue cercenado de los pliegos definitivos, dado que en las adendas los proponentes solicitaron a la administración municipal, que dicho requisito atentaba en contra de los postulantes locales raizales, postura que acepto la administración municipal, sin observarse justificación técnica o jurídica alguna.</p>	<p>Respecto de este punto, durante el proceso precontractual para esta contratación, se presentaron dos (2) observaciones, en el siguiente sentido: "...El proponente deberá demostrar que se está inscrito al RUPS (Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, donde conste que se encuentra registrado para la prestación y actividades relacionadas con el presente proceso de selección..."; donde se le solicita a la Administración Municipal eliminar este requisito.</p> <p>Analizadas estas observaciones en el marco de la Ley 915 de 2004, "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", la cual tiene por objeto la creación de las condiciones legales especiales para la promoción y el desarrollo económico y social de los habitantes del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que les permita su supervivencia digna conforme a lo reglado por la Constitución Nacional y dentro de sus particulares condiciones geográficas, ambientales y culturales; y con el fin de garantizar la protección de la comunidad raizal en la participación de dicho proceso de selección, se procedió a eliminar este requisito. Anexa observaciones y respuestas a la mismas en tres (3) folios.</p>	<p>En tanto se evidencio dentro de las observaciones presentadas en el pliego de condiciones que el objeto del contrato es principalmente el ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA para el apoyo de la operación del relleno sanitario de la isla de Providencia y que este requisito no era de exclusividad de un prestador de servicios públicos domiciliarios y en tratándose de garantizar la igualdad de condiciones establecidos en la ley 915 de 2014 se levanta la observación y se ACEPTA el argumento presentado.</p>





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

4	<p>CONTRATO 514 – Cuyo objeto es la CONSULTORIA PARA LA FORMULACION ESTUDIOS PREVIOS Y DISEÑO DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA ISLAS.</p> <p>Según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como “El conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.</p> <p>La observación va encaminada a que a pesar de la inscripción del proponente seleccionado en el (RUP) Registro Único de Proponentes, en los documentos de la propuesta no se evidencia el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, igualmente no se evidencian antecedentes de contratación que contenga un objeto similar al del contrato, es decir la experiencia relacionada, como es la realización de una consultoría para la formulación de estudios previos y diseño definitivos de un plan maestro de alcantarillado, condición que establece el RUP en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS de las Naciones Unidas (UNSPSC).</p>	<p>Respecto de este punto, manifestamos que el proponente tiene la experiencia en objeto similar a la requerido en el pliego de condiciones, para lo cual se anexa los documentos de soporte en diez (10) folios.</p>	<p>En tanto se evidencia dentro de los anexos remitidos por el contradictor, Anexo 6, el formato de experiencia del proponente y que en estos se encuentran definidos los antecedentes del proponente seleccionado y que se ajustan a los pliegos de condiciones, se levanta la observación y se ACEPTA el argumento presentado</p>
5	<p>En los contratos 682, 1438, 1448, 1494, 1495, 1496 de 2016, son contratos que se suscribieron en el mes de diciembre de 2016, los cuales se evidencio en la minuta de contratos que afectaban vigencias futuras, sin embargo, no se evidencio el acto administrativo de la aprobación de dichos recursos, ni el acuerdo municipal que lo viabiliza.</p> <p>En este caso no se puede determinar si son vigencias futuras excepcionales u ordinarias, al igual que el periodo en que estas se establecieron, las condiciones son de conformidad al marco fiscal de mediano plazo para la entidad y su monto máximo, de conformidad a al artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo primero de la ley 1483 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.</p>	<p>Respecto de este punto, para los contratos 682, 1438, 1448, 1494, 1495, 1496 de 2016, nos permitimos remitir el Acuerdo Municipal N° 011 de 2016, “Por medio del cual se faculta al Alcalde Municipal de Providencia y santa Catalina para comprometer vigencia futuras ordinarias”, se anexa el documento soporte en cinco (5) folios.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el contradictor remitió los soportes del acto por el cual se faculto al alcalde a comprometer vigencias futuras (Acuerdo N°011 del 15 de noviembre de 2016) y que dentro de este se encuentran los presupuestos para asumir los contratos 682, 1438, 1448, 1494, 1495, 1496 de 2016, se levanta la observación y se ACEPTA el argumento presentado.</p>





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

6	<p>CONTRATO 1481 de 2016. contrato de compraventa de anchetas para los adultos mayores. En los soportes del expediente contractual, no se puede determinar a qué población se entregaron las anchetas, debido a que no aparece registro ni discriminación de cada una de las personas calificadas como adultos mayores a los cuales iban dirigidos los elementos que conformaban las anchetas.</p> <p>Dentro del programa de atención a adultos mayores, se destinaron partidas para la compraventa de anchetas y que estaban destinados a una población de 400 ancianos según lo estipulado en su objeto, y dado que no es posible determinar quiénes fueron los beneficiarios, puede estar incurriéndose en conducta de carácter fiscal.</p>	Respecto de este punto, se remite el listado de las personas inscritas en la base de Datos de adultos mayores del Municipio, se anexa los documentos soportes (9) folios.	<p>En la contradicción propuesta, se observa un documento donde se expresa un listado donde se detallan nombres de personas, edad y número de documentos, pero no se puede determinar que estas presuntas personas, están clasificadas dentro de unos posibles beneficiarios de tercera edad y mucho menos para el programa al que fue destinado los recursos del contrato 1481 de 2016.</p> <p>Dicho documento NO revela que el contratista, haya suministrado los elementos que conformaban las anchetas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">400 Galletas navideñas400 Buñuelos400 Pollos ahumados400 Bandejas Navideñas6 Papel plástico rollos <p>Lo anterior no es un elemento probatorio que evidencie que estas fueron las personas beneficiarias de la entrega de anchetas, por lo tanto Se mantiene la observación y se considera presunto HALLAZGO con connotación ADMINISTRATIVA Y FISCAL por valor de \$19.000.000 valor del contrato.</p>
7	<p>CONTRATO 1248 de 2016. Compra de accesorios para el mantenimiento y reparación de la red de acueducto en el municipio de providencia y santa catalina islas. A pesar de que se evidencia el ingreso y egreso de elementos como tuberías y demás accesorios para mantenimiento de redes de acueducto, no se tienen evidencias de cómo la administración municipal destino dichos elementos; y dado que no es posible determinar el uso final que se le dieron a estos elementos, el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas puede estar incurriendo en conducta de carácter fiscal, acorde a lo dispuesto por el Art. 6to de la Ley 610 de 2000.</p>	Se remite el informe del supervisor donde se detalla el uso de los accesorios, se anexa documentos soportes en veinte (20) folios.	El contradictor remite una evaluación técnica operativa del sistema de distribución de agua potable para el municipio. Este informe es una evaluación del RAS 2000 REGLAMENTO TECNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, que establece los lineamientos y parámetros para el diseño y construcción del sistema





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<p>de agua potable, evaluación realizada por la secretaria de infraestructura, donde se detallan falencias a sanear dentro del programa <i>Construcción del sistema de acueducto para el municipio</i>. Se manifiesta en dicho informe, en el título ACCESORIOS la insuficiencia de elementos indispensables para el funcionamiento del sistema de acueducto y la necesidad de la instalación de elementos tales como válvulas, tuberías, etc.</p> <p>Se hace una descripción de la cantidad de elementos a instalar, mas no se puede evidenciar que esto se haya cumplido, teniendo en cuenta, que este es un documento de PLANEACIÓN y no un informe de EJECUCIÓN.</p> <p>Lo anterior no es elemento probatorio que evidencie que los accesorios pagados por la Administración del Municipio de Providencia y Santa Catalina fueron utilizados, por lo tanto Se mantiene la observación y se considera presunto HALLAZGO con connotación ADMINISTRATIVA Y FISCAL por valor de \$18.849.455 valor del contrato.</p>
--	--	---





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

8	Se presume que la información contractual de la entidad no fue rendida con la suficiencia y calidad requerida. En la información presentada a la CGD a través de la cuenta, se salta del contrato No 059 de 2017 al contrato 394 de 2017, faltando, presuntamente, un total de 335 contratos por rendir; además, Se registró en el formato (Contratación Completa), los contratos número 1495 y1496, los cuales aparecen como prestación de servicios, sin embargo, se evidencio en trabajo de campo que se trata de contratos de obra. Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9no del Decreto 336 de 2008.	Se remite el formato de contratación completo, para lo cual se remite en medio magnético.	Los argumentos presentados por la Administración Departamental no desvirtúan la observación y se constituye en presunto HALLAZGO
9	Se presume que durante la vigencia fiscal de 2016, en el componente “Calidad del Aire”, el Municipio incumplió lo dispuesto por los numerales 7 y 9 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993; debido a que no se evidencio que en la vigencia fiscal auditada, se hayan realizado procesos de coordinación, control y vigilancia ambiental, con las asesoría de la corporación ambiental; en relación a la movilización, procesamiento, uso de actividades contaminantes y degradantes del aire; y/o control a las emisiones contaminantes del aire.	El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, no contradijo esta observación.	Al no contradecir la observación de informe preliminar, este queda en firme como hallazgo administrativo con opción de mejora en informe definitivo de auditoria.
10	Se evidencio una Subestimación en el valor De Propiedad Planta Y Equipo (Bienes En Bodega) Por Valor De 270.000 dado a que al cotejar el reporte del ALMACEN en el reconocimiento de sus bienes; identificaron como tal cada uno de ellos, pero no se reflejó cuantitativamente en el balance general la existencia de un bien por este valor, Por lo anterior se presume incumplimiento de las características requeridas para su reconocimiento de conformidad con las normas contables, impartidas por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior en contravención de las normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo del Plan General de contabilidad pública, numerales 165-174. y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo, Capítulo III, Título II, RCP, y el instructivo 003 de diciembre de 2015 y lo establecido en la resolución 357 de 2008.	El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, no contradijo esta observación.	Al no contradecir la observación de informe preliminar, este queda en firme como hallazgo administrativo con opción de mejora en informe definitivo de auditoria.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

11	La Administración Municipal presenta una subestimación en sus activos corrientes, por un valor de \$350.000 lo anterior, presuntamente en contravención de lo dispuesto en las normas técnicas relativas a los activos –del Plan General de contabilidad pública, y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los activos, Capítulo II, Título I, Régimen de Contabilidad Pública.	El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, no contradijo esta observación.	Al no contradecir la observación de informe preliminar, este queda en firme como hallazgo administrativo con opción de mejora en informe definitivo de auditoría.
----	--	---	---





4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p>Condición: La Administración Municipal no maneja adecuadamente sus archivos de gestión contractual.</p> <p>Criterio: Contraviene lo establecido en la ley 594 del 2000 artículo 4° literal i) Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora;</p> <p>Causa: No seguimiento a los requisitos del manejo de archivos de gestión</p> <p>Efecto: Se genera falta de transparencia en el manejo de los archivos de contrato</p> <p>Redacción del hallazgo: Se evidencio que la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia anterior de 2016, viene desarrollando de manera parcial la organización de los archivos de gestión contractual. En la muestra de contratos revisada (14 contratos), se pudo encontrar que estaban organizados cronológicamente y archivados según numeración establecida, igualmente se pudo evidenciar que se viene referenciando el expediente en el encabezado de las páginas, y como documento inicial se refleja la hoja de control, como índice orientador del contenido de los documentos que integran el expediente. No obstante, no se encuentran debidamente foliados los documentos ni paginados, lo que deja incompleto el proceso de gestión archivística documental, y deja entrever falta de transparencia en la guarda y custodia de documentos contractuales</p>	X				
2	<p>Condición: La Administración Municipal no verificó debidamente los soportes de los gastos que sustentan el cumplimiento del contrato 1481 de 2016.</p> <p>Criterio: Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Falta de Supervisión en la ejecución de los contratos firmados en el año 2016</p> <p>Efecto: Menoscabo de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto contratado, por valor de \$19.000.000 millones de pesos.</p> <p>Redacción del hallazgo: CONTRATO 1481 de 2016. Contrato de compraventa de anchetas para los adultos mayores. En los soportes del expediente contractual, no se puede determinar a qué población se entregaron las anchetas, debido a que no aparece registro ni discriminación de cada una de las personas calificadas como adultos mayores a los cuales iban dirigidos los elementos que conformaban las anchetas. Dentro del programa de atención a adultos mayores, se destinaron partidas para la la compraventa de anchetas y que estaban destinados a una población de 400 ancianos según lo estipulado en su objeto, y dado que no es posible determinar quiénes fueron los beneficiarios, puede estar incurriéndose en conducta de carácter fiscal.</p>	X		X		





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3	<p>Condición: La Administración Municipal no verificó debidamente los soportes de los gastos que sustentan el cumplimiento del contrato 1248 de 2016.</p> <p>Criterio: Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Falta de Supervisión en la ejecución de los contratos firmados en el año 2016</p> <p>Efecto: Menoscabo de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto contratado, por valor de \$18.849.455</p> <p>Redacción del hallazgo: CONTRATO 1248 de 2016. Compra de accesorios para el mantenimiento y reparación de la red de acueducto en el municipio de providencia y santa catalina islas. A pesar de que se evidencia el ingreso y egreso de elementos como tuberías y demás accesorios para mantenimiento de redes de acueducto, no se tienen evidencias de cómo la administración municipal destino dichos elementos; y dado que no es posible determinar el uso final que se le dieron a estos elementos, el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas puede estar incurriendo en conducta de carácter fiscal, acorde a lo dispuesto por el Art. 6to de la Ley 610 de 2000.</p>	X	X		
	<p>Condición: Se presume que la información contractual no fue rendida con la suficiencia y calidad requerida por la resolución 336 de 2008.</p> <p>Criterio: Art. 9 de la Resolución 336 de 2008.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de la norma.</p> <p>Efecto: La información rendida no cuenta con la calidad ni suficiencia requerida para poder ser revisada y realizar pronunciamiento sobre ella.</p> <p>Redacción del hallazgo: Se presume que la información contractual de la entidad no fue rendida con la suficiencia y calidad requerida. En la información presentada a la CGD a través de la cuenta, se salta del contrato No 059 de 2017 al contrato 394 de 2017, faltando, presuntamente, un total de 335 contratos por rendir; además, Se registró en el formato (Contratación Completa), los contratos número 1495 y 1496, los cuales aparecen como prestación de servicios, sin embargo, se evidencio en trabajo de campo que se trata de contratos de obra. Por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9no del Decreto 336 de 2008.</p>	X			





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

5	<p>Condición: En fase de ejecución del proceso auditor, no se evidencio que en el Municipio de Providencia, para la vigencia fiscal de 2016; se hayan realizado acciones de administración, control y monitoreo de la calidad del aire.</p> <p>Criterio: Presunto incumplimiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 9 del Art. 65 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de la norma.</p> <p>Efecto: No hay control en la movilización, procesamiento, uso de actividades contaminantes y degradantes del aire; y/o control a las emisiones contaminantes del aire.</p> <p>Redacción del hallazgo: Se presume que durante la vigencia fiscal de 2016, en el componente “Calidad del Aire”, el Municipio incumplió lo dispuesto por los numerales 7 y 9 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993; debido a que no se evidencio que en la vigencia fiscal auditada, se hayan realizado procesos de coordinación, control y vigilancia ambiental, con las asesoría de la corporación ambiental; en relación a la movilización, procesamiento, uso de actividades contaminantes y degradantes del aire; y/o control a las emisiones contaminantes del aire.</p>	X				
6	<p>Condición: La administración municipal en el reporte de sus bienes en la propiedad planta y equipo no reflejo cuantitativamente la existencia de un bien por valor de 270.000.</p> <p>Criterio: Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo del Plan General de contabilidad pública, numerales 165-174. y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo, Capítulo III, Título II, RCP, y el instructivo 003 de diciembre de 2015 y lo establecido en la resolución 357 de 2008.</p> <p>Causa: Inobservancia de las normas contables, impartidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Efecto: subestimación en la propiedad planta y equipo (bienes en bodega).</p> <p>Redacción del hallazgo: Al cotejar el reporte del ALMACEN en el reconocimiento de sus bienes; y el balance general a 2016; se observó que identificaron como tal cada uno sus bienes, pero no se reflejó cuantitativamente en el balance general la existencia de un bien por valor de 270.000</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

7	<p>Condición: La Administración Municipal presenta una subestimación en sus activos corrientes, por un valor de \$350.000.</p> <p>Criterio: normas técnicas relativas a los activos –del Plan General de contabilidad pública, y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los activos, Capítulo II, Título I, Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Causa: inobservancia de las normas contables, impartidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Efecto: subestimación de sus activos corrientes.</p> <p>Redacción del hallazgo: Al verificar las conciliaciones bancarias, extractos bancarios, colillas de chequeras y comprobantes de egresos se observó una sobrestimación por valor de 350.000 en sus activos corrientes.</p>	X				
---	---	---	--	--	--	--

HA: Hallazgo Administrativo; HD: Hallazgo Disciplinario; HP: Hallazgo Penal; HF: Hallazgo Fiscal.

Resumen de Hallazgos

ADMINISTRATIVOS	CONNOTACIONES			VALOR FISCALES
	DICIPLINARIOS	PENALES	FISCALES	
7	0	0	2	\$37.849.455

5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL.

Se considera como beneficio al control fiscal el cumplimiento al plan de mejoramiento de un **82,7%**, y la calificación de la gestión fiscal logrado por la Administración Municipal.

Comisión Auditora:


NORMAN BALLESTAS PEDROZA
 Asesor GRI


RAQUEL MUÑOZ TORRES
 Profesional Universitaria


McBRIDE POMARE COGOLLO
 Profesional Universitario – Coordinador.

